



ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEDEATARIO TITULAR
R.M. N° 714 2015 MTC/01

Reg. N°

2753
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1019-2016-MTC/16

Lima, 09 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-291722-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES RUBEL ACOSTA ZAMBRANO E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20100674999, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 150-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **HEXANO, PINTURA BASE SOLVENTE, KEROSENE, SOLVENTE DIELECTRICO Y SOLVENTES DESENGRASANTES, SOLVENTE TOLUOL, LIMPIADOR DE CONTACTO, GRASA LUBRIPLATE-AUTOMOTRIZ, GRASA PARA USO ELÉCTRICO, DRY MOLY LUBRICANT-LOCTITE, ACEITE MOBILUBE, SULLUBE, MOBILUBE HD PLUS, CAM2 TRANSFORMER OIL INHIBITED, ACEITES LUBRICANTES, HIDRÁULICOS, INDUSTRIALES, TOLUENO, DISOLVENTE EPÓXICO y DILUYENTE DIELECTRICO**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la



ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

REDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 7753 14 DIC 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1019-2016-MTC/16

Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 121-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES RUBEL ACOSTA ZAMBRANO E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4278-2014-MTC/15 de fecha 20 de octubre de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 20 de octubre de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES RUBEL ACOSTA ZAMBRANO E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETONA	1090
2	ACETATO DE ETILO	1173
3	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031
6	AMONÍACO	1005
7	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
8	CARBONATO DE SODIO	N.R.
9	ALCOHOL ETÍLICO	1170
10	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
11	ÉTER ETÍLICO	1155
12	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.
13	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
14	METIL ETIL CETONA	1193
15	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
16	SULFATO DE SODIO	N.R.
17	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
18	ÓXIDO DE CALCIO	1910
19	PIPERONAL	3082
20	CIANURO DE SODIO	1689
21	CLORURO DE SODIO	N.R.
22	CLORURO DE AMONIO	N.R.
23	ÓXIDO DE PLOMO	2291
24	CARBÓN ACTIVADO	1362
25	ALCOHOL ISO PROPÍLICO	1219
26	CARBONATO DE POTASIO	N.R.
27	CLORURO DE AMONIO	9085
28	BUTIL CARBITOL	3082
29	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789
30	CLORURO LÍQUIDO	1017
31	CLORURO FÉRRICO	N.R.
32	BATERÍAS PLOMO ÁCIDO	2794/2796
33	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053
34	NITRATO DE AMONIO	2067
35	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
36	BENTONITA	N.R.
37	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104
38	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

Reg. N° 714.2016 MTC/01 14 DIC. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1019-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
39	ÁCIDO FÓRMICO	1779
40	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085
41	CLORO	1017
42	CLOROFORMO	1888
43	ÁCIDO SULFÓNICO	2586
44	ÁCIDO SALICÍLICO	N.R.
45	CLORURO DE CALCIO	N.R.
46	CLORURO DE POTASIO	N.R.
47	RESINA EDOT	2735
48	MERCURIO METÁLICO	2809
49	CLORURO DE MERCURIO	2025
50	ALCOHOL METÍLICO	1230
51	POLVO DE ZINC	1436
52	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3392
53	DOWFROTH 1012	1133
54	MCA FROTH H300 Y H57 (AGENTE ESPUMANTE)	1133
55	DESENGRASANTE ECOLÓGICO	1719
56	RESINA EPÓXICA	1950
57	PINTURAS	1263
58	THINNER	1263
59	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
60	ÁCIDO SULFÁMICO	2967
61	CLORURO DE MERCURIO	N.R.
62	NITRATO DE POTASIO	1486
63	SODA CAÚSTICA	1823
64	SULFATO DE ZINC	3264
65	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
66	ÉTER ETÍLICO	1155
67	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262
68	RUBBER CEMENT C68	1133
69	METIL ISOBUTIL CETONA	1245



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
70	ANTICORROSIVOS	1268
71	CONCENTRADO DE ZINC	3077
72	CONCENTRADO DE COBRE	3077
73	CONCENTRADO DE PLOMO	3288

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-SAN JUAN DE MARCONA -----
2	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA- PISCO - ICA - NASCA - CHALA-CAMANÁ-ILO-MOQUEGUA-TACNA -----
3	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO - ICA - NASCA – PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO -----
4	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-AYACUCHO-CHINCHEROS-ANDAHUAYLAS -----
5	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - HUANCAYO - HUANCVELICA -----
6	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO -----
7	LIMA-HUACHO-HUAURA-SAYÁN-CHURÍN -----
8	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PIURA -SULLANA-TALARA-ZORRITOS-TUMBES-AGUAS VERDES -----
9	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CAJAMARCA -----
10	LIMA-HUACHO-BARRANCA-PATIVILCA-CONOCOCHA CARAZ-RECUAY-HUARAZ -----



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES RUBEL ACOSTA ZAMBRANO E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales